ALCALDÍA DE BUCARAMANGA | Instituto Municipal de Cultura y Turismo

**CARTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 060-05/2025**

Bucaramanga, 17 de septiembre del 2025.

Señor(es)

JUAN CARLOS RODRIGUEZ CAMACHO
C.C. No. 1.098.630.628 de Bucaramanga
**Dirección:** Carrera 22 C # 35 A – 25, Floridablanca, Santander
**Correo: legal@teveo.com.co**
**Tel.:** 018000413822

**REF.:** Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía IMCT-MC-021-2025, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOPORTE VIRTUAL EN INTERNET PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA CULTURAL "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO" – LA CULTURAL 100.7 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, atendiendo la recomendación del comité evaluador del proceso, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por Usted presentada el día 11/09/2025 a las 11:05 PM, para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en el proceso de mínima cuantía No. IMCT-MC-021-2025, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

**PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOPORTE VIRTUAL EN INTERNET PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA CULTURAL "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO" – LA CULTURAL 100.7 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA".**

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

**1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá garantizar el servicio bajo las siguientes características técnicas:

| ITEM | DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|---|---|
| 1 | Servicio de Streaming profesional por un (1) año para transmisión del audio utilizando el codec HE-AAC v2, a un bitrate de 64 kbps y transmisión de video utilizando el codec H.264, a una resolución HD de 1280x720 y un bitrate de 2000 kbps, con las siguientes características:<br><br>a) Transmisiones de audio y video sin límites de tráfico ni de usuarios concurrentes.<br><br>b) Acceso a las transmisiones de audio y video por parte de los usuarios utilizando los protocolos RTSP, RTMP y HTTP.<br><br>c) Capacidad de almacenamiento de 20 GB para audios y videos pregrabados.<br><br>d) Disponibilidad de una señal en vivo de emergencia tanto de audio como de video, generada desde el<br>servidor como un loop de los audios y videos almacenados, garantizando así 24 horas de transmisiones.<br><br>e) Reproductores de audio y video que permitan incluir anuncios publicitarios en video de tipo pre-roll.<br><br>f) Empleo de un software de codificación que permita transmitir la señal de audio y video |



Scanned with CamScanner

| | |
|---|---|
| | utilizando el protocolo RTMP y los codecs HE-AAC v2 y H.264.<br><br>g) Disponibilidad de un reproductor HTML5 con lista de reproducción, que permita a los usuarios escuchar o ver la señal en vivo de la emisora y acceder a los videos pregrabados de la cuenta de YouTube de la emisora. La lista de reproducción debe estar ubicada en la parte lateral o inferior del reproductor y debe contener, por lo menos, los últimos 25 videos de la cuenta de YouTube de la Emisora. |
| 2 | Acceso por un (1) año a aplicación móvil tanto para Android como para iOS, que deberá ubicarse en Google Play y el App Store de Apple, respectivamente con las siguientes características:<br><br>a) Acceso a través de la App a las transmisiones de audio y de video en vivo, las redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube e Instagram) y las noticias de La Emisora. Este contenido deberá verse directamente en la aplicación, sin necesidad de abrir aplicaciones externas.<br><br>b) La App debe contar con un menú aparte, que permita acceder a las redes sociales (Facebook, Twitter y YouTube) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. Este contenido debe verse directamente en la aplicación, sin necesidad de abrir aplicaciones externas.<br><br>c) Posibilidad de enviar notificaciones push a las aplicaciones móviles a través del uso de software especializado y, además, a través de una aplicación móvil adicional, dedicada exclusivamente al envio de estas notificaciones, que serán entregadas como un archivo a quien se designe para ese fin.<br><br>d) Las aplicaciones deben estar enlazadas con la página web de la Emisora, de tal forma que cada vez que se publique una noticia en la página web, se reciba la misma noticia como una notificación push en la aplicación.<br><br>e) Inclusión de pestañas "Audio en vivo" y "Video en vivo" en la página de Facebook de la emisora, permitiendo el acceso directo a las transmisiones desde dicha red social.<br><br>f) La App debe permitir la generación automática de reproductores con enlaces en las publicaciones 1de Twitter, para acceder directamente a las transmisiones de audio y video en vivo de la emisora desde esta red social. |
| 3 | Acceso por un (1) año por medio de plataforma web, a las estadisticas de las transmisiones, incluyendo la cantidad de usuarios, el tiempo de escucha y el tráfico transmitido durante los últimos 365 días, en la que se pueda visualizar información así:<br>a) Gráfica con estadísticas por día.<br>b) Gráfica con estadísticas por meses.<br>c) Gráfica con estadísticas por día de la semana.<br>d) Gráfica con estadísticas por hora del día (de las 00:00 AM a las 11:00 PM). |

**Nota 1:** El paquete a adquirir requiere soporte técnico, en horario de oficina, por vía telefónica, WhatsApp y/o correo electrónico.

**Nota 2:** La configuración de los servicios deberá realizarse en un plazo de ejecución máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**Nota 3:** La vigencia del paquete de servicios a adquirir será de UN (1) AÑO, garantizando las descripciones técnicas descritas en el cuadro anterior.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Otorgar a la Entidad, paquete de servicio de Streaming profesional por un (1) año para transmisión del audio y video de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

2. Otorgar a la Entidad, paquete servicios de acceso por un (1) año a aplicación móvil tanto para Android como para iOS, que deberá ubicarse en Google Play y el App Store de Apple, respectivamente de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.



Scanned with CamScanner

3. Otorgar a la Entidad paquete de servicios de un (1) año de acceso por medio de plataforma web, a las estadísticas de las transmisiones, incluyendo la cantidad de usuarios, el tiempo de escucha y el tráfico transmitido durante los últimos 365 días de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

4. Incluir dentro de los servicios a adquirir soporte técnico, en horario de oficina, por vía telefónica, WhatsApp y/o correo electrónico.

5. Llevar a cabo la configuración de los equipos, páginas, sistemas y demás medios de la Entidad requeridos para el correcto funcionamiento de los servicios a adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas.

6. Cumplir con independencia y autonomía técnica y de acuerdo con las condiciones establecidas, la ejecución y desarrollo del contrato, actuando dentro del marco de sus obligaciones.

7. Las demás que La Entidad considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de oportunidad, vigencia y calidad, incluidas en los presentes estudios previos, y cumplir de buena fe el objeto contratado.

2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

3) Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

4) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo estableado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

5) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

6) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato.

7) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

8) Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario.

9) Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub contratistas o dependen del contratista.

10) Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, así como las medidas y protocolos de bioseguridad, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato.

12) Cumplir con todas las demás inherentes o necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

13) Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.

14) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993.

15) Soportar la prestación del servicio al supervisor, a través de la presentación de la respectiva factura o remisión, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio contratado con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo.



Scanned with CamScanner

**OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.**

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.
3. Recibir los productos y/o servicios, si el CONTRATISTA cumplió con el objeto y alcance del contrato, previa aprobación del supervisor.
4. Verificar la condición de los materiales, e ingresarlos a almacén, según corresponda (En caso de aplicar).
5. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Designar supervisor del contrato.
8. Aprobar las garantías.

**TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato es de **DIEZ MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE $10'099.000**), incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, el cual corresponde al valor promedio de las cotizaciones recibidas.

**PROPUESTA ECONÓMICA ACEPTADA:**

| ANEXO OFERTA ECONOMICA | | | |
|---|---|---|---|
| OFERTA ECONÓMICA DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA **No. IMCT-MC-021-2025** | | | |
| **OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOPORTE VIRTUAL EN INTERNET PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA CULTURAL "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO" – LA CULTURAL 100.7 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** | | | |
| **ITEM** | DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** |
| **1** | Servicio de Streaming profesional por un (1) año para transmisión del audio utilizando el codec HE-AAC v2, a un bitrate de 64 kbps y transmisión de video utilizando el codec H.264, a una resolución HD de 1280x720 y un bitrate de 2000 kbps, con las siguientes características:<br>a) Transmisiones de audio y video sin límites de tráfico ni de usuarios concurrentes.<br>b) Acceso a las transmisiones de audio y video por parte de los usuarios utilizando los protocolos RTSP, RTMP y HTTP.<br>c) Capacidad de almacenamiento de 20 GB para audios y videos pregrabados.<br>d) Disponibilidad de una señal en vivo de emergencia tanto de audio como de video, generada desde el servidor como un loop de los audios y videos almacenados, garantizando así 24 horas de transmisiones.<br>e) Reproductores de audio y video que permitan incluir anuncios publicitarios en video de tipo pre-roll.<br>f) Empleo de un software de codificación que permita transmitir la señal de audio y video utilizando el protocolo RTMP y los codecs HE-AAC v2 y H.264.<br>g) Disponibilidad de un reproductor HTML5 con lista de reproducción, que permita a los usuarios escuchar o ver la señal en vivo de la emisora y acceder a los videos pregrabados de la cuenta de YouTube de la emisora. La lista de reproducción debe estar ubicada en la parte lateral o inferior del reproductor y debe contener, por lo menos, los últimos 25 videos de la cuenta de YouTube de la Emisora. | 1 | $8'100.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | Acceso por un (1) año a aplicación móvil tanto para Android como para IOS, que deberá ubicarse en Google Play y el App Store de Apple, respectivamente con las siguientes características:<br>a) Acceso a través de la App a las transmisiones de audio y de video en vivo, las redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube e Instagram) y las noticias de La Emisora. Este contenido deberá verse directamente en la aplicación, sin necesidad de abnr aplicaciones externas.<br>b) La App debe contar con un menú aparte, que permita acceder a las redes sociales (Facebook, Twitter y YouTube) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Este contenido debe verse directamente en la aplicación, sin necesidad de abrir aplicaciones externas.<br>c) Posibilidad de enviar notificaciones push a las aplicaciones móviles a través del uso de software especializado y, además, a través de una aplicación móvil adicional, dedicada exclusivamente al envío de estas notificaciones, que serán entregadas como un archivo a quien se designe para ese fin.<br>d) Las aplicaciones deben estar enlazadas con la página web de la Emisora, de tal forma que cada vez que se publique una noticia en la página web, se reciba la misma noticia como una notificación push en la aplicación.<br>e) Inclusión de pestañas "Audio en vivo" y "Video en vivo" en la página de Facebook de la emisora, permitiendo el acceso directo a las transmisiones desde dicha red social.<br>f) La App debe permitir la generación automática de reproductores con enlaces en las publicaciones 1de Twitter, para acceder directamente a las transmisiones de audio y video en vivo de la emisora desde esta red social. | 1 | $1'500.000 |
| 3 | Acceso por un (1) año por medio de plataforma web, a las estadísticas de las transmisiones, incluyendo la cantidad de usuarios, el tiempo de escucha y el tráfico transmitido durante los últimos 365 días, en la que se pueda visualizar información así:<br>a) Gráfica con estadísticas por día.<br>b) Gráfica con estadísticas por meses.<br>c) Gráfica con estadísticas por día de la semana.<br>d) Gráfica con estadísticas por hora del día (de las 00:00 AM a las 11:00 PM). | 1 | $499.000 |
| | | VALOR TOTAL INCLUIDO IIMPUESTOS | $10'099.000 |
| **Nota: El valor total de la oferta debe incluir el IVA, valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva y demás costos directos e indirectos que se generen de la ejecución del presente contrato.** | | | |
| (Excluido de IVA según numeral 21 del artículo 476 del estatuto tributario de Colombia) | | | |

**QUINTA:** FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista en un único pago, una vez adecuados, instalados y probados los servicios requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas, junto con la respectiva factura o cuenta de cobro, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato del IMCT, junto con los demás documentos requeridos.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales

El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

**PARÁGRAFO 1:** En el Valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

**PARAGRAFO 3:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato. A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:



Scanned with CamScanner

A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL

**1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO**

✓ Estampillas Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor del Contrato.
- Pro Hospital: 2%
- Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro Desarrollo, Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0.4%

**Nota 1.1.-** El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

**Nota 1.2.-** El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

**Nota 1.3.-** EL proponente adjudicatario del proceso de selección deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso.

**2. ESTAMPILLAS DESCONTABLE DEL PAGO MENSUAL**

✓ Estampillas Municipales:

- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

**Nota 2.1.-** La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

✓ Estampilla Municipal:

- Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

**Nota 2.2.-** La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

**3. COSTOS INSTITUCIONALES**

- Régimen Común: IVA del 19%
- Industria y Comercio: 5 x 1.000
- Retención en la fuente: 2.5%

**Nota 3.1.-** La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

**Nota 3.2.-** El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

**Nota 3.3.-** En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista NI ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.



Scanned with CamScanner

**SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contabilizados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El plazo iniciara a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

**PARAGRAFÓ TERCERO:** Los servicios de difusión y soporte virtual en internet para fortalecer el funcionamiento de la emisora cultural "Luis Carlos Galán Sarmiento" – la cultural 100.7 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga" será por un (01) año.

**OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, así:

| CDP | NOMBRE | RUBRO | DETALLE | DETALLE FUENTE | CÓDIGO BPIN | VALOR CDP |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CDP 25-00008 DEL 24/01/2025 | PROCESO ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOPORTE VIRTUAL EN INTERNET - STREAMING- | 3.2.02.02.007.20246800101 14.1.3301099.73311.201 | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING | OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM | 2024680010114 | 10,373,333.00 |
| | | 3.2.02.02.007.20246800101 14.1.3301099.73320.201 | | | | |

**NOVENA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA:** El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del presente contrato, será ejercido por el funcionario que designe el representante legal, para tal efecto.

**DÉCIMA - GARANTÍAS: MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE**

**GARANTÍAS CONTRACTUALES.**

a) Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**NOTA 1:** La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

**NOTA 2:** La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional. Estas garantías serán otorgadas a favor de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Nit. No. 890204594-9, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



Scanned with CamScanner

**DÉCIMA PRIMERA: IMDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

**DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del presente objeto contractual será en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

**DECIMA TERCERA: MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD:**

1. MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

a. Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
b. Por no entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
c. Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
d. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el IMCTB será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
e. Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

**Nota 1:** Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

**Nota 2:** La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

**Nota 3:** Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

**Nota 4:** Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IMCT al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

2. CLÁUSULA PENAL:

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento total o parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

3. CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INSTITUTO



Scanned with CamScanner

MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

**DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y la notificación al contratista. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma la presente comunicación de aceptación de la oferta, en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga el DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2025

Anexo: Oferta económica aceptada.

**LAURA** MELISSA PATIÑO CONTRERAS
**Directora** General

**Proyectó:** Luz Adriana Bonnet López – Abogada - Contratista IMCT.
**Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:** Daniela Duque Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica



Scanned with CamScanner